

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINA CALDAS

E. S. E-MAIL.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RCC y RCE

DEMANDANTE: LUZ ADRIANA GALVIS OSORIO y otros

DEMANDADO: COOTRANSCHINCHINA y otros

RADICADO No 2020-00137

JUAN CARLOS COLMENARES GÓMEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, Abogado Titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y con Tarjeta Profesional número 119.555 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderado judicial de COOTRANSCHINCHINA LTDA, por medio del presente escrito, me permito LLAMAR EN GARANTIA a la COMPAÑIA DE SEGUROS LA EQUIDAD OC, identificada con Nit No 860028415-5, con domicilio principal en Bogotá D. C., y agencia en la ciudad de Manizales en la carrera 21 No21-25 L 1, representada legalmente para efectos jurisdiccionales por la señora DORANCY GOMEZ ALZATE, de acuerdo con el poder de que trata el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de Comercio de Manizales o quien haga sus veces al momento de la notificación, lo cual hago en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: La empresa de transportes COOTRANSCHINCHINA, celebró, un contrato de seguro con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**, póliza de responsabilidad civil extra contractual No A0001950 con vigencia del 02 de septiembre de 2016 a 02 de septiembre de 2018 y responsabilidad civil contractual No A0001951 con vigencia del 02 de septiembre de 2018 a 02 de septiembre de 2019, cuyos asegurados son COOTRANSCHINCHINA LTDA., y los propietarios de los vehículos afiliados a la empresa de transportes.

SEGUNDO: COOTRANSCHINCHINA Ltda, actualmente está siendo demandada dentro del proceso de la referencia por los daños y perjuicios ocasionados con las lesiones de la señora LUZ ADRIANA GALVIS OSORIO y su menor hijo Cristian Samuel Galvis Galvis, en accidente de tránsito acaecido el día 16 de abril de 2019 en el que se viera involucrado el vehículo de placas LXF487 conducido por el señor **LUIS GUSTAVO URREA MESA**

TERCERO: La acción promovida tiene fundamento en los hechos acaecidos en el día 16 de ABRIL de 2019, en el sector el CAJON vereda LOS CUERVOS, en el que resultaran lesionados LUZ ADRIANA GALVIS OSORIO y Cristian Samuel Galvis Galvis, cuando se desplazaban como pasajeros. Del vehículo de placas LXF487.

CUARTO: el contrato de seguro celebrado póliza de responsabilidad civil extra contractual otorga entre otras las coberturas de lesiones o muerte de una persona cuyo valor asegurado es de 60 smmlv por lesiones a una persona, 120 smmlv lesiones a 2 o más personas, sin aplicación de deducible; cobertura adicional en exceso por valor de \$50.000.000,00, sin aplicación de deducible en este amparo y un exceso por entidad es decir para cubrir la responsabilidad de la empresa de \$100.000.000,00, amparos estos dentro de los cuales se incluye expresamente la cobertura sobre los perjuicios extra patrimoniales y el lucro cesante y 12 salarios mínimos por amparo de asistencia jurídica en procesos civiles de rce.

QUINTO: el contrato de seguro celebrado póliza de responsabilidad civil contractual otorga entre otras las coberturas de incapacidad cuyo valor asegurado es de 600 SMMLV por incapacidad total y permanente, 60 por incapacidad 600 smmlv por incapacidad temporal, sin aplicación de deducible; cobertura adicional en exceso por valor de \$50.000.000,00, sin aplicación de deducible en este amparo y un exceso por entidad es decir para cubrir la responsabilidad de la empresa de \$100.000.000,00, amparos estos dentro de los cuales se incluye expresamente la cobertura sobre los perjuicios extra patrimoniales y el lucro cesante y 12 salarios mínimos por amparo de asistencia jurídica en procesos civiles de rc.

SEPTIMO: el contrato de seguro celebrado póliza de responsabilidad civil extra contractual y contractual incluye el amparo de perjuicios patrimoniales como es el daño emergente y el lucro cesante, y extra patrimoniales como los perjuicios morales, daño a la salud, vida de relación, coberturas estas otorgadas al cien por ciento (100%), SIN DEDUCIBLE.



PRETENSIONES

En nombre y representación de mi poderdante solicito que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES DC., garantice la obligación a que nos pudiéramos ver avocados en caso de sentencia, es decir que pague hasta la cobertura otorgada la suma de dinero a que se condene si es del caso.

Se condene a LA EQUIDAD DC, al pago de 12 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto del amparo de asistencia jurídica pactado.

Se condene aun en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso, de acuerdo con lo regulado por el artículo 1128 del Código de Comercio.

MEDIOS DE PRUEBA

Aporto y solicito las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia en 6 folios de la certificación de amparo póliza de responsabilidad civil extra contractual No AAD01950 y contractual No AAD1951.
2. Certificado de amparos.
3. Certificado de existencia y representación legal de LA EQUIDAD DC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 64, 65 y del C. G. P., 1036 y ss, 1126 y ss del C. Co.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y TRÁMITE

Es usted, señor Juez, competente para el conocimiento y trámite de esta contestación de demanda, por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes

ANEXOS

Se anexan los documentos enunciados como pruebas y además lo siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. certificado de existencia y representación legal
3. copia para el traslado.

NOTIFICACIONES

De la llamada, carrera 21 No 21-25 L 1, Manizales, o en la dirección que aparece en los certificados de la existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio y/o la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA cual es cra 9A No 99-07 piso 13 Bogotá DC., correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop servicio.cliente@laequidadseguros.coop el cual se extrae del certificado de cámara de comercio.

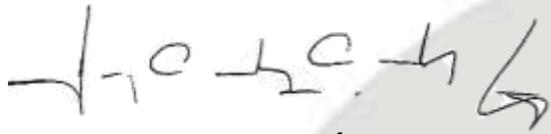
A los llamantes en garantía COOTRANSCHINCHINA en la cra 7 No 15-48 de Chinchiná, correo electrónico cootransch@hotmail.com representada legalmente por ANGELA MARCELA GOMEZ VALENCIA.

Del suscrito apoderado, en la calle 268 No 36 d 02 m5 c 19, de la ciudad de Pereira, o al teléfono 3448240, celular 3113102284, litis_colmenares@hotmail.com



MANIFESTACIÓN: Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los correos electrónicos suministrados, respecto a la Aseguradora La Equidad Seguros Generales y la Cooperativa de Transportadores de Chinchiná, corresponde al correo de notificación de cada uno de éstas, ya que fueron obtenidas del Certificado de Existencia Representación Legal, más exactamente del acápite de notificaciones, situación que podrá ser corroborada por el despacho, en tanto dichos certificados fueron allegados como anexos con la demanda.

Cordialmente,



JUAN CARLOS COLMENARES GÓMEZ

C. C. No 79.503.346 de Bogotá

T. P. No 119.555 del C. S. de la J.

SEGURO R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AA001951

FACTURA
AA048794



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL	ORDEN	155									
CERTICADO	AA047055	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	JOSORIO									
AGENCIA	MANIZALES	TELEFONO	8846985	DIRECCIÓN	CR.21 # 21-25									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN								
30	08	2018	DESDE	DD	02	MM	09	AAAA	2018	HORA	24:00	15	03	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	02	MM	09	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA
DIRECCIÓN CARRERA 7 15-48
EMAIL cootransch@hotmail.com
NIT/CC 890802386
TEL/ MOVIL 8503130

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA PARA LA VIGENCIA INDICADA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (COBERTURA BÁSICA)

PROTEGE A LOS PASAJEROS DE AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO CONTRA EL RIESGO DE ACCIDENTE, OTORGA INDEMNIZACIÓN POR LESIONES CORPORALES O MUERTE DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL TOMADOR O ASEGURADO.

AMPAROS

MUERTE ACCIDENTAL
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
INCAPACIDAD TEMPORAL
GASTOS MÉDICOS (EN EXCESO DE SOAT)
AMPARO PATRIMONIAL

DEDUCIBLE: NO APLICA DEDUCIBLE

AMPAROS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES

AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA: TANTO PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO A SU CONDUCTOR Y A LA ENTIDAD TOMADORA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PROCESO PENAL INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NINGUNA ES EXCLUYENTE DE OTRAS Y DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA EQUIDAD EN SUS CONDICIONES GENERALES.

AMPARO PATRIMONIAL: EL CUAL GARANTIZA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR ORGANISMOS DE TRÁNSITO, PERO ES CLARO QUE EN TODO CASO EL CONDUCTOR DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y EL VEHÍCULO ESTÉ CUMPLIENDO CON ITINERARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.

MEDIANTE EL AMPARO PATRIMONIAL, EL CUAL OTORGA LA EQUIDAD SEGUROS PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE COMERCIO 1127 Y TENIENDO EN CUENTA LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL MISMO CÓDIGO, ARTÍCULO 1055, SE OTORGA COBERTURA DE CULPA GRAVE MÁS NO PARA EL DOLO Y SIEMPRE MEDIANTE FALLO JUDICIAL.

AMPARO DE LUCRO CESANTE: SE OTORGA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO. LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS; EL LUCRO CESANTE CAUSADO A LOS TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN O MUERTE, SIEMPRE QUE SE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO SE LIMITA AL EVENTO DE MUERTE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL.

AMPARO DE PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES: (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDA) SIN EXCEDER NUNCA EN SU SUMATORIA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO Y SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL, ESTA COBERTURA APLICA TANTO PARA LESIONES Y PARA MUERTE. EN CASO DE SINIESTRO Y SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE LA EQUIDAD SEGUROS, PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

DAÑO EMERGENTE: SE CUBRE HASTA POR EL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL EN CASO DE SINIESTRO Y SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA EQUIDAD SEGUROS PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

CONDICIONES IMPORTANTES

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.

TODAS LAS RECLAMACIONES SERÁN SOMETIDAS A UN ANÁLISIS PREVIA PRESENTACIÓN DE UNOS DOCUMENTOS MÍNIMOS SEGÚN EL CASO CON EL FIN DE SER CONCILIADOS, TANTO POR DAÑOS MATERIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DAÑOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDAN) SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EVIDENTE RESPONSABILIDAD DE NUESTRO ASEGURADO. NO OBTANTE, LO ANTERIOR CUANDO LAS PRETENSIONES DE LOS TERCEROS AFECTADOS SOBREPASEN LOS PERJUICIOS REALES OCASIONADOS, SE REQUIERE SENTENCIA JUDICIAL QUE LOS DECLARE Y ESTABLEZCA SU CUANTÍA.

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO DE CADA UNA DE LAS ORDENES DE LA POLIZA ARRIBA DESCRITA ES EL PROPIETARIO DEL VEHICULO Y/O EL CONDUCTOR Y/O COOTRANSCHINCHINA

COBERTURAS Y LÍMITES DE VALORES ASEGURADOS COTIZADOS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AA001951

FACTURA
AA048794



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL	ORDEN	155									
CERTICADO	AA047055	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	JOSORIO									
AGENCIA	MANIZALES	TELEFONO	8846985	DIRECCIÓN	CR.21 # 21-25									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN								
30	08	2018	DESDE	DD	02	MM	09	AAAA	2018	HORA	24:00	15	03	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	02	MM	09	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA
DIRECCIÓN CARRERA 7 15-48
EMAIL cootransch@hotmail.com
NIT/CC 890802386
TEL/ MOVIL 8503130

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (BÁSICA) PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO ESPECIAL

AMPAROS VALOR ASEGURADO 100 SMMLV
MUERTE ACCIDENTAL
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
INCAPACIDAD TEMPORAL
GASTOS MÉDICOS (EN EXCESO DE SOAT)

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (BÁSICA) PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO URBANO E INTERMUNICIPAL

AMPAROS VALOR ASEGURADO 60 SMMLV
MUERTE ACCIDENTAL
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
INCAPACIDAD TEMPORAL
GASTOS MÉDICOS (EN EXCESO DE SOAT)

VALOR MOVIMIENTOS RUNT

LOS COBROS GENERADOS POR RENOVACIÓN SON DE \$2.300 POR COBERTURA Y POR VEHÍCULO.

LOS COBROS GENERADOS POR CAMBIO DE PLACA SON DE \$2.300 POR COBERTURA

LOS COBROS GENERADOS POR CAMBIO DE ASEGURADO SON DE \$1.800 POR COBERTURA

LAS MODIFICACIONES DE DATOS BÁSICOS DEL VEHÍCULO COMO CHASIS, MOTOR, COLOR Y NÚMERO DE PASAJEROS NO GENERAN COBRO FRENTE AL RUNT

FORMA DE PAGO: SE OTORGAN LAS SIGUIENTES OPCIONES

CONTADO ANUAL
CONVENIO DE PAGO
FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE BANCO PICHINCHA

CONDICION ESPECIAL

SE REALIZARA PERIÓDICAMENTE EVALUACIÓN A LA APLICACIÓN QUE LA COOPERATIVA ESTÁ DANDO A LO ORDENADO EN LA LEY 1503 RESPECTO AL TEMA DE SEGURIDAD VIAL.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15062015-1501-P-06-0000000000001006

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AA001950

FACTURA
AA048796



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	RCE SERVICIO PUBL	ORDEN	155
CERTIFICADO	AA047054	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	
AGENCIA	MANIZALES	TELEFONO	8846985	DIRECCIÓN	CR.21 # 21-25
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA		
30	08	2018	DESDE	DD	02
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	02
MM	09	AAAA	MM	09	AAAA
2018	2018	2019	HORA	24:00	24:00
HORA	24:00	24:00	HORA	15	03
24:00	24:00	24:00	HORA	MM	AAAA
24:00	24:00	24:00	HORA	2021	2021

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA	EMAIL	cootransch@hotmail.com	NIT/CC	890802386
DIRECCIÓN	CARRERA 7 15-48	EMAIL		TEL/MOVL	8503130
ASEGURADO	MA. FLORALBA RAMIREZ R.	EMAIL		NIT/CC	24622039
DIRECCIÓN		EMAIL		TEL/MOVL	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	EMAIL	orlandojose22@hotmail.com	NIT/CC	000890980757
DIRECCIÓN	0	EMAIL		TEL/MOVL	8395380

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Marca/Tipo (Código Fasecolda) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA COLOR NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	CHINCHINA CALDAS CHINCHINA CARRERA 7A NO. 15-48 FORD BRONCO [4] RANGER XLT AT 09 LXF487 VARIOS FD35010684 LA1BUA-51291 XXXXXXXXXXXX Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		.00%		\$ 0.00
Daños a Bienes de Terceros	SMMLV 60.00	10.00%	3.00 SMMLV	\$ 0.00
Lesiones o Muerte de una Persona	SMMLV 60.00	.00%		\$ 0.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	SMMLV 120.00	.00%		\$ 0.00
Protección Patrimonial		.00%		\$ 0.00
Asistencia jurídica en proceso penal		.00%		\$ 0.00
Lesiones		.00%		\$ 0.00
Homicidio		.00%		\$ 0.00
RUNT		.00%		\$ 2,300.00
VALOR ASEGURADO TOTAL				
\$152,602,604.00				\$478,838.00
PRIMA NETA				
				\$90,542.00
GASTOS				
				\$569,380.00
IVA				
TOTAL POR PAGAR				

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900740906	RL ASESORES DE SEGUROS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AA001950

FACTURA
AA048796



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AA047054 **CERTIFICADO** 155 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 8846985
AGENCIA MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
30	08	2018	DESDE	DD	02	MM	09	AAAA	2018	HORA	24:00	15	03	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	02	MM	09	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA **NIT/CC** 890802386
DIRECCIÓN CARRERA 7 15-48 **E-MAIL** cootransch@hotmail.com **TEL/MOVIL** 8503130

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA PARA LA VIGENCIA INDICADA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL (COBERTURA BÁSICA)

INDEMNIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA, LOS PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, OCASIONADOS A TRAVÉS DEL VEHÍCULO AMPARADO, SIEMPRE QUE SE LE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS.

LA PÓLIZA TIENE COMO OBJETO EL RESARCIMIENTO A LA VÍCTIMA LA CUAL SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

RIESGOS AMPARADOS

DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS.
 DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS
 COSTAS DEL PROCESO CIVIL QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN CONTRA EL ASEGURADO
 ASISTENCIA JURÍDICA
 LUCRO CESANTE
 AMPARO PATRIMONIAL

- EL LÍMITE DENOMINADO DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS, CON SUJECIÓN AL DEDUCIBLE PACTADO.
- EL LÍMITE MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LAS LESIONES O MUERTE DE UNA SOLA PERSONA.
- EL LÍMITE MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LA MUERTE O LESIONES DE VARIAS PERSONAS, PERO SIN EXCEDER PARA CADA UNA, EN NINGÚN CASO DE LÍMITE PARA UNA SOLA PERSONA INDICADO EN EL NUMERAL ANTERIOR.

DEDUCIBLE VEHÍCULOS URBANOS E INTERMUNICIPALES: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 3 SMMLV

DEDUCIBLE VEHÍCULOS ESPECIALES: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 SMMLV

AMPAROS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES

AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA: TANTO PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO A SU CONDUCTOR Y A LA ENTIDAD TOMADORA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PROCESO PENAL INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NINGUNA ES EXCLUYENTE DE OTRAS Y DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA EQUIDAD EN SUS CONDICIONES GENERALES.

AMPARO PATRIMONIAL: EL CUAL GARANTIZA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR ORGANISMOS DE TRÁNSITO, PERO ES CLARO QUE EN TODO CASO EL CONDUCTOR DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y EL VEHÍCULO ESTÉ CUMPLIENDO CON ITINERARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.

MEDIANTE EL AMPARO PATRIMONIAL, EL CUAL OTORGA LA EQUIDAD SEGUROS PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE COMERCIO 1127 Y TENIENDO EN CUENTA LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL MISMO CÓDIGO, ARTÍCULO 1055, SE OTORGA COBERTURA DE CULPA GRAVE MÁS NO PARA EL DOLO Y SIEMPRE MEDIANTE FALLO JUDICIAL.

AMPARO DE LUCRO CESANTE: SE OTORGA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO. LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL LUCRO CESANTE CAUSADO A LOS TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN O MUERTE, SIEMPRE QUE SE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO SE LIMITA AL EVENTO DE MUERTE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL.

AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDA) SIN EXCEDER NUNCA EN SU SUMATORIA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO. ESTA COBERTURA APLICA TANTO PARA LESIONES Y PARA MUERTE. EN CASO DE SINIESTRO Y SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LA

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AA001950

FACTURA
AA048796



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AA047054 **CERTIFICADO** 155 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 8846985
AGENCIA MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
30	08	2018	DESDE	DD	02	MM	09	AAAA	2018	HORA	24:00	15	03	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	02	MM	09	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA **NIT/CC** 890802386
DIRECCIÓN CARRERA 7 15-48 **E-MAIL** cootransch@hotmail.com **TEL/MOVIL** 8503130

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE LA EQUIDAD SEGUROS, PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

DAÑO EMERGENTE: SE CUBRE HASTA POR EL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA EQUIDAD SEGUROS PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

CONDICIONES IMPORTANTES

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.

TODAS LAS RECLAMACIONES SERÁN SOMETIDAS A UN ANÁLISIS PREVIA PRESENTACIÓN DE UNOS DOCUMENTOS MÍNIMOS SEGÚN EL CASO CON EL FIN DE SER CONCILIADOS, TANTO POR DAÑOS MATERIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DAÑOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDAN) SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EVIDENTE RESPONSABILIDAD DE NUESTRO ASEGURADO. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR CUANDO LAS PRETENSIONES DE LOS TERCEROS AFECTADOS SOBREPASEN LOS PERJUICIOS REALES OCASIONADOS, SE REQUIERE SENTENCIA JUDICIAL QUE LOS DECLARE Y ESTABLEZCA SU CUANTÍA.

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO DE CADA UNA DE LAS ORDENES DE LA POLIZA ARRIBA DESCRITA ES EL PROPIETARIO DEL VEHICULO Y/O EL CONDUCTOR Y/O COOTRANSCHINCHINA

COBERTURAS Y LÍMITES DE VALORES ASEGURADOS COTIZADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (BÁSICA) PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO ESPECIAL

AMPAROS VALOR ASEGURADO

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS 100 SMMLV
 LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA 100 SMMLV
 LESIONES O MUERTE A DOS PERSONAS O MÁS 200 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (BÁSICA) PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO URBANO E INTERMUNICIPALES

AMPAROS VALOR ASEGURADO

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS 60 SMMLV
 LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA 60 SMMLV
 LESIONES O MUERTE A DOS PERSONAS O MÁS 120 SMMLV

VALOR MOVIMIENTOS RUNT

LOS COBROS GENERADOS POR RENOVACIÓN SON DE \$2.300 POR COBERTURA Y POR VEHÍCULO.

LOS COBROS GENERADOS POR CAMBIO DE PLACA SON DE \$2.300 POR COBERTURA

LOS COBROS GENERADOS POR CAMBIO DE ASEGURADO SON DE \$1.800 POR COBERTURA

LAS MODIFICACIONES DE DATOS BÁSICOS DEL VEHÍCULO COMO CHASIS, MOTOR, COLOR Y NÚMERO DE PASAJEROS NO GENERAN COBRO FRENTE AL RUNT

FORMA DE PAGO: SE OTORGAN LAS SIGUIENTES OPCIONES

CONTADO ANUAL
 CONVENIO DE PAGO
 FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE BANCO PICHINCHA

CONDICION ESPECIAL

SE REALIZARA PERIÓDICAMENTE EVALUACIÓN A LA APLICACIÓN QUE LA COOPERATIVA ESTÁ DANDO A LO ORDENADO EN LA LEY 1503 RESPECTO AL TEMA DE SEGURIDAD VIAL.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15062015-1501-P-06-000000000000116.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538
 #324

LA EQUIDAD SEGUROS O.C

NIT. 860.028.415-5

CERTIFICA:

Que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA** Nit. 890.802.386, ha suscrito con nuestra aseguradora las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual Básica, Exceso para la Entidad AA001950 y R.C.C Básica, Exceso para la entidad AA001951, para los siguientes vehículos afiliados, con vigencia desde el 02 de septiembre de 2018 hasta el 02 de septiembre de 2019, con las siguientes coberturas:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BASICA

COBERTURAS	AMPAROS
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE UNA PERSONA	60 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS	60 SMMLV
AMPARO PATRIMONIAL	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL - CIVIL	

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BASICA VEHICULOS ESPECIALES

COBERTURAS	AMPAROS
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE UNA PERSONA	100 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS	200 SMMLV
AMPARO PATRIMONIAL	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL - CIVIL	

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL BASICA

COBERTURAS	AMPAROS
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	60 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV
GASTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS	60 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL BASICA

COBERTURAS	AMPAROS
MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV
GASTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS	100 SMMLV

Adicionalmente los excesos se encuentran contratados con los siguientes valores asegurados:

VALOR ASEGURADO

R.C.E En Exceso para la entidad (Todos los vehículos)	\$100.000.000
R.C.E En Exceso por vehículo	\$50.000.000
R.C.C En Exceso para la entidad (Todos los vehículos)	\$100.000.000
R.C.C En Exceso por vehículo	\$50.000.000

LISTADO ADJUNTO

Se cubre lucro cesante, daño moral, daño extrapatrimonial e inmaterial y daño a la vida en relación en las mismas condiciones que para la cobertura básica sin limitarlo al evento de muerte, cubriendo tanto para muerte y lesiones y siempre bajo sentencia judicial.

La presente constancia se expide a solicitud del tomador a los 01 días del mes de abril de 2018.



JORGE WILLIAM OSORIO GOMEZ

Auxiliar técnico de Suscripción

Jorge Osorio



DE COLOMBIA

©

WHL365	WEE488	WMJ437	WEF432	UAC206
MAK345	WEE335	UIC202	WEF337	WEF498
CHY809	RCD388	RAG171	WEF382	UPJ508
SKF073	WEE537	IWE304	WEF342	STP534
WBD689	WEE413	WEE389	WEF424	WEF506
WBE145	SRA033	WSJ262	WEF369	WEF510
WBE071	WEE612	UPJ940	VLG810	PXJ715
WBF578	VAH220	WEJ103	WEF430	WEF509
PEN555	UWJ189	SCF951	WEF437	WEF528
WEF368	FCJ486	WAB871	WEF442	WEF513
WBF925	WNJ658	HAF241	WEF287	WBD306
WBE053	WEE396	UNB056	WEF370	WEF448
WBF427	UWB006	HGJ094	WEF445	UFJ313
STO750	UPJ500	WEE337	WEF418	UFJ377
XPK005	HYJ719	GKJ319	WEF444	WEF536
PAI847	WEE022	HFA619	WEF438	WEF537
WAA841	WLJ332	WAA946	UID585	SYN053
WFE594	VLJ650	WEE469	WHK649	HCC759
UPJ985	UFJ468	WFJ161	WEF458	UPJ709
WFJ006	UNA422	WLJ088	WEF462	SYN010
JOJ478	JFG429	WGJ045	WEF465	WEF541
WEJ039	WEE378	UEE058	WEF467	FSG019
PVA470	WEE482	WEE459	STP476	UFF536
LFE195	TQC049	UIC328	UFJ138	TJY365
WAA395	WEE357	WMJ005	UNJ591	PSB507
UPJ716	HAG160	UID575	STP732	WEF549
WEE712	WAB129	LKF671	MZP348	UGA669
KAC750	WEE324	LFB967	WEE363	LEA190
WAA528	PSA054	HLA285	WEF478	SQX456
WEE708	UPJ565	WAJ898	WEF480	WEF555
UFJ305	UEE258	UIC763	UNJ273	WEJ946
WEE724	WAJ905	WEE681	WEF491	WBG276
JAB056	HFA798	WLJ452	STQ103	SMO072
XAC285	WEE340	LXF066	WBE111	WEF426
UIC941	LXF487	WAJ668	WYJ657	TMP385
UFJ576	WDZ366	WEF551	ETL877	



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

Fecha expedición: 2021/03/19 - 11:25:38 **** Recibo No. S000581922 **** Num. Operación. 01-APOYO56-20210319-0010
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN W6FfYZn8Vu

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : AGENCIA
DOMICILIO : MANIZALES

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
IDENTIFICACIÓN : 860028415-5
DIRECCIÓN : CRA 9A 99-07 PISO 13
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : N0817855

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 131835
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 11 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2021
ACTIVO VINCULADO : 22,553,567.00

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 169 DEL 09 DE ABRIL DE 1979 DE LA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62824 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 21 21-25 L-1
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8846529
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8846985
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8847598
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : manizales1@laequidadseguros.coop

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : SEGUROS GENERALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6511 - SEGUROS GENERALES



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

Fecha expedición: 2021/03/19 - 11:25:39 **** **Recibo No.** S000581922 **** **Num. Operación.** 01-APOYO56-20210319-0010
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
***** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. *****
CODIGO DE VERIFICACIÓN W6FfYZn8Vu

CERTIFICA - ADMINISTRACIÓN

QUE EL BIEN SE ENCUENTRA ADMINISTRADO POR LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S) :

***** NOMBRE :** GOMEZ ALZATE DORANCY
IDENTIFICACION : Cédula de ciudadanía - 30321935
VINCULACION : ADMINISTRADOR - PRINCIPAL
FECHA DE REGISTRO DE LA VINCULACION : JUNIO 16 DE 2010
LIBRO Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : RM06 - 64981

CERTIFICA - PODERES

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4459, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 12 DE MAYO DE 2010, BAJO EL NO. 000409 DEL LIBRO 05 DEL REGISTRO MERCANTIL; EL SEÑOR HENRY CASTIBLANCO MACHETE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 341. 244 Y QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO DOMICILIADAS EN BOGOTA; CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DORANCY GOMEZ ALZATE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.321.935 DE MANIZALES PARA QUE EN SU CARACTER DE GERENTE DE LA AGENCIA MANIZALES, Y UNICAMENTE POR EL TIEMPO QUE OCUPE TAL CARGO, ASUMA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS ALUDIDOS PARA EFECTOS JURISDICCIONALES EN EL TERRITORIO EN EL QUE SE CIRCUNSCRIBE LA AGENCIA, EN LOS TERMINOS DISPUESTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA TAL EFECTO.

- QUE EL MENCIONADO PODER SE OTORGA PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS ESPECIFICOS Y EXCLUSIVOS, SEGUN SE DESPRENDE DEL MENCIONADO ACUERDO: A) PARA NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS, REQUERIMIENTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O DE UN PARTICULAR, QUE SE LE HAGA A CUALQUIERA DE LAS DOS ASEGURADORAS. B) PARA COMPARECER A LA CELEBRACION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, AUDIENCIAS PUBLICAS DE CONCILIACION JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN DERECHO, PREVISTAS EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO, DECRETOS Y LEYES QUE LA CONSAGREN, DILIGENCIAS SIMILARES, CUANDO EL ORGANISMO COOPERATIVO SEA CITADO, CITANTE, DEMANDANDO, DEMANDANTE, LLAMADO EN GARANTIA, DECLARADO PLEITO PENDIENTE, LITISCONSORTE, CON EL ANIMO DE DIRIMIR LOS ASUNTOS QUE SE VENTILEN EN LAS MISMAS Y ASUMIR LA DEFENSA DE LAS ENTIDADES. C) PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES, SERIA Y FUNDADAMENTE, EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE NO EXISTA AMPARO O COBERTURA, CONFORME A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS Y ACTIVIDADES PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASEGURADORA. D) PARA PRESENTAR A NOMBRE DE LAS ASEGURADORAS LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES EN LA VIA GUBERNATIVA E INTERVENIR EN INTERROGATORIOS DE PARTE.

- QUE DORANCY GOMEZ ALZATE, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA CUMPLIR SU GESTION DE REPRESENTACION EN LOS ASUNTOS ESPECIFICAMENTE INDICADOS EN EL PODER EN MENCION.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 0141-2019 DEL 22 DE ENERO DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23297 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ENERO DE 2019, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO VERBAL, DONDE FIGURA COMO DEMANDANTE LA SENORA LUISA FERNANDA GAMBA QUINTERO Y COMO DEMANDADOS EL SENOR GERMAN AGUIRRE CARDONA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

Fecha expedición: 2021/03/19 - 11:25:39 **** Recibo No. S000581922 **** Num. Operación. 01-APOYO56-20210319-0010
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN W6FYZn8Vu

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación W6FYZn8Vu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

